



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIX - Nº 50

Bogotá, D. C., martes, 11 de febrero de 2020

EDICIÓN DE 2 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

NOTAS ACLARATORIAS

NOTA ACLARATORIA AL TEXTO DE PLENARIA AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 23 DE 2019 SENADO, 182 DE 2019 CÁMARA

por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Debidamente corregido, se publica nuevamente el texto definitivo aprobado en sesión plenaria el día 12 de diciembre de 2019 al Proyecto de Acto Legislativo número 23 de 2019 Senado, 182 de 2019 Cámara, *por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones*, el cual por error al momento de transcribir el texto, se omitió incluir una proposición sustitutiva, cuyo texto había sido publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1231 de 2019.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2019 AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 23 DE 2019 SENADO, 182 DE 2019 CÁMARA

por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones. - Primera Vuelta -

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia así:

Artículo 325. *El Distrito Capital y los municipios circunvecinos, con los que comparte dinámicas territoriales, sociales y económicas, y el departamento de Cundinamarca podrán conformar la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca bajo el principio de equidad territorial, con el fin*

de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, dentro de las condiciones que fijen la Constitución y la ley. El Distrito Capital también podrá conformar una región con otras entidades territoriales de carácter departamental.

La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca será una entidad administrativa de régimen especial. Esta entidad se regirá por el principio de autonomía territorial.

La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca contará con un Consejo Regional, que será su máximo órgano de gobierno conformado por el Alcalde Mayor de Bogotá, los alcaldes de los municipios circunvecinos y el Gobernador de Cundinamarca. En su jurisdicción las decisiones del Consejo tendrán superior jerarquía sobre las del Distrito, de los Municipios y del departamento de Cundinamarca. Los municipios circunvecinos no podrán incorporarse al Distrito Capital por medio de la creación de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Además de las competencias que establezca la ley, la región metropolitana Bogotá - Cundinamarca podrá recibir las competencias que por convenio le deleguen otras autoridades.

Parágrafo transitorio. *Teniendo en cuenta lo señalado en el presente acto legislativo, mediante una Ley Orgánica que deberá asegurar la participación de todas las autoridades territoriales en cuestión, se reglamentará el procedimiento de conformación de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, la estructura administrativa del Consejo Regional, sus funciones, el procedimiento de toma de decisiones, la secretaría técnica, los mecanismos de participación ciudadana, la transferencia de competencias, los mecanismos*

de financiación, y los aspectos necesarios para el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Los integrantes de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca, tendrán voz y voto. En ningún caso habrá lugar al derecho al veto.

La ley orgánica desarrollará el sistema de votación: cada entidad territorial contará con 1 voto. Ninguna decisión podrá ser tomada por el voto afirmativo de Bogotá, ni solo con el voto afirmativo de los municipios y Gobernación de Cundinamarca.

La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca no contemplará la figura de municipio núcleo como estructura organizacional.

Artículo 2°. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar el texto definitivo aprobado en

Sesión Plenaria del Senado de la República –Primera Vuelta– del día 12 de diciembre de 2019, al Proyecto de Acto Legislativo número 23 de 2019 Senado, 182 de 2019 Cámara, por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Cordialmente,

GERMÁN VARÓN COTRINO
Senador Ponente

El presente Texto Definitivo al Proyecto de Acto Legislativo número 23 de 2019 Senado, 182 de 2019 Cámara, fue aprobado con modificaciones en Sesión Plenaria del Senado de la República el día 12 de diciembre de 2019.

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General